

Normas de Asistencia Sanitaria **BENJAMIN y PREBENJAMIN**

NORMAS DE ASISTENCIA SANITARIA PARA CLUBS. TEMPORADA 2012/2013

CATEGORIAS BENJAMIN Y PREBENJAMIN

- 1.- En caso de lesión, los jugadores deben acudir al centro sanitario concertado, con la licencia federativa, parte de lesiones cumplimentado en su parte superior por el Club y cheque de asistencia, que pueden conseguir en la Delegación de la FFCM, de su provincia. En el supuesto de que el servicio de urgencias de la Clínica Concertada se niegue a rellenar la parte inferior del parte de lesiones, el informe facilitado por la clínica tendrá la misma validez.
- 2.- Los jugadores lesionados solamente serán atendidos en las CLINICAS CONCERTADAS que figuran en el "ANEXO SANATORIAL DE LA PÓLIZA ASISTENCIAL".
- 3.- ASISA sólo se responsabilizará de las lesiones atendidas en un centro médico no concertado, cuando la lesión sea de urgencia vital y corra peligro la vida del jugador (consultar los supuestos recogidos en el Concierto Asistencial). En estos supuestos, y en el plazo de 48 horas, deben comunicar el siniestro tanto a la Mutualidad como a la Delegación de ASISA correspondiente.
- 4.- Los jugadores no deben abonar cantidad alguna al ser atendidos en los centros concertados por ASISA.
- 5.- Los tratamientos especiales de asistencia, rehabilitación, resonancias, hospitalización, etc., son autorizados por la Delegación de ASISA de su provincia, mediante el sellado del volante de solicitud prescrito por el médico. Dichas solicitudes deberán presentarse con antelación suficiente para que ASISA pueda hacer las comprobaciones y gestiones oportunas.
- 6.- Todos los derechos y deberes de los jugadores, se encuentran recogidos en las Condiciones Generales y Especiales para el Concierto entre ASISA y la FUNDACION DE LA FEDERACION, a su disposición en la página WEB de la FFCM.
- 7.- Todas las lesiones deben generar obligatoriamente un parte de lesiones, cumplimentado por club y médico, que se enviará a la Central de la Mutualidad.
- 8.- Todas las facturas que se generen por material ortopédico, por gastos de odontología y por asistencias a urgencias vitales (siempre que se traten de las autorizadas por póliza) deberán enviarse para su cobro a la Mutualidad antes de que finalice la Temporada. La vigencia de la póliza es desde el día 3 de Noviembre del año actual hasta el 30 de Junio del año siguiente. Teniendo el jugador afiliado derecho al uso de la póliza desde el día que formaliza la licencia Federativa.
- 9.- Para abonar el pago correspondiente del material ortopédico de cura y de odontología, se presentará en la Mutualidad de Fútbol, la siguiente documentación: Parte de lesiones, copia de licencia federativa y D.N.I., parte de urgencias, informe médico, pruebas diagnósticas, factura original, prescripción del material, copia del talonario o libreta del banco donde figure el jugador como titular, acta del partido. (En el caso de que la lesión se haya producido en entrenamiento o que el acta no refleje el accidente, se adjuntará una certificación del Club de cómo ocurrió la lesión).
- 10.- El jugador para recibir asistencia, deberá entregar un solo cheque asistencial por cada consulta, tratamiento o prestación requerida.
- 11.- El jugador no podrá ir a médicos y/o centros fuera de los que figuran en el "ANEXO SANATORIAL" del contrato firmado entre la Fundación de la Federación y ASISA.
- 12.- Para resolver cualquier duda o problema que se suscite con la Mutualidad, los Clubes se dirigirán a su Delegación de la Federación de Fútbol correspondiente en primer lugar o a la Mutualidad de Fútbol, sito en C/ Duque de Ahumada, s/n, 16003 Cuenca, teléfono 969233260.
- 13.- Cualquier anomalía que pueda surgir sobre ASISA, se debe formalizar por escrito y enviarla a la Mutualidad.
- 14.- En el caso de que no estén conformes con el diagnóstico recibido por el Doctor que les haya atendido, pueden solicitar una segunda opinión médica a la Mutualidad, mediante la presentación de la siguiente documentación : Declaración escrita del responsable del Club, acta del partido, parte de lesiones debidamente cumplimentado, ficha federativa e informes médicos y pruebas diagnósticas.
- 15.- El incumplimiento o inobservancia de las anteriores normas, que determinase el que por la Mutualidad de Futbolistas hubiera de abonarse alguna cantidad a terceros ajenos a ASISA, podrá conllevar, a criterio del Consejo Territorial de dicha Mutualidad, su repercusión a los clubes a que estén adscritos los jugadores, entrenadores, delegados y/o directivos cuya actividad incumplidora de las presentes normas implicase tal abono. A tal objeto se pondrá en conocimiento de la Federación de Fútbol de Castilla La Mancha del importe abonado por la Mutualidad, para que por dicho ente federativo se cargue en la cuenta que el club en cuestión tenga abierta en la citada Federación de Fútbol de Castilla La Mancha.

